GS-2026-023162-MECAL

CEA.3.0-07
16-ECD-003
2515462147

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI
GRUPO LOGISTICO

AREAD-GRULO - 20.1

Cali, 07 de febrero de 2026

Señor coronel
ANDRES OSWALDO ARIAS BUITRAGO
Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali (E)
Calle 21 1 N-65, barrio El Piloto
Cali

Asunto: informe de supervisión Contrato No. 11-9-10060-2025 lote 1

Respetuosamente me permito remitir a mi Coronel, informe de supervisión mes de enero del 2026 del contrato 11-9-10060-2025, cuyo objeto es MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL EQUIPO AUTOMOTOR (VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS), DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE, DISTRITO ESPECIAL DE POLICÍA BUENAVENTURA, UNIDADES DE DIALOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN, SECCIONALES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, REGIÓN No. 4 DE ANTINARCÓTICOS, JUSTICIA Y PAZ DICAR - SEPRO; UNIDADES AGREGADAS Y EN TRÁNSITO APALANCAMIENTO 2025 Y VIGENCIAS FUTURAS 2026. LOTE 1.

- Realizando entrega física ante la oficina de contratos MECAL

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Juan Ignacio Navarro Pineda
Grado: Subcomisario
Cargo: Responsable Movilidad
Cédula: 8202269
Dependencia: Grupo Logistico
Unidad: Metropolitana Santiago De Cali
Correo: ignacio.navarro@correo.policia.gov.co
7/02/2026 4:28:57 p. m.

Anexo: si

Calle 21 1N-65, barrio El Piloto
Teléfono: 8826133-8826124
mecal.arlog@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

No. GS-2026- **- AREAD-GRULO–20.1**

Santiago de Cali – 04 de Febrero de 2026

Señor coronel
ANDRES ARIAS BUITRAGO
Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali (E)
Cali Valle

ASUNTO: informe de supervisión Contrato No. 11-9-10060-2025 lote 1

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO__X____ O FINAL _____

Periodo del informe de supervisión

Desde	**01-01-2026**	**Hasta**	**31-01-2026**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014", y la "Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

Artículo 2.1.1.2.1.8. **Publicación de la ejecución de contratos.** *Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.*

Artículo 2.1.1.2.1.7. **Publicación de la información contractual.** *De conformidad con el literal (c) del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP). (Transcripción literal parcial, subrayado fuera texto)*

Mediante comunicado oficial GS-2025-181053-MECAL del 24-09-2025, el Señor brigadier general HENRY YESID BELLO CUBIDES, obrando en calidad de comandante de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, nombró como supervisor del contrato del asunto al señor Subcomisario JUAN IGNACIO NAVARRO PINEDA, Responsable del Grupo Movilidad Policía Metropolitana Santiago de Cali.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** Mensual
- **No. De informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 02**

1. Informe de supervisión del mes noviembre periodo comprendido entre el 01/11/2025 y el 30/11/2025, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2025-235755-MECAL del 11/12/2025.

2. Informe de supervisión del mes diciembre periodo comprendido entre el 12/12/2025 y el 31/12/2025, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2025-245645-MECAL del 31/12/2025.

Información del contrato

Contrato No. / Orden de compra No.	Contrato 11-9-10060-2025 LOTE 1
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL EQUIPO AUTOMOTOR (VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS), DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE, DISTRITO ESPECIAL DE POLICÍA BUENAVENTURA, UNIDADES DE DIALOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN, SECCIONALES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, REGIÓN No. 4 DE ANTINARCÓTICOS, JUSTICIA Y PAZ DICAR - SEPRO; UNIDADES AGREGADAS Y EN TRÁNSITO APALANCAMIENTO 2025 Y VIGENCIAS FUTURAS 2026. LOTE 1.
Contratista	UT MECAL 2025.2
Representante legal	CARLOS HERNÁN UPEGUI MORA
Valor inicial del contrato u orden de compra	Valor Inicial Del Contrato **$ 750.000.000,00** Valor asignado APALANCAMIENTO 2025 **$ 300.000.000,00** Valor asignado VIGENCIAS FUTURAS 2026 **$ 450.000.000,00**
Valor adiciones del contrato u orden de compra	NO APLICA
Valor total del contrato u orden de compra	$ 450.000.000,00
Plazo de ejecución inicial	APALANCAMIENTO 2025 01-11-2025 A 31-12-2025 VIGENCIAS FUTURAS 2026 01-01-2026 A 30-06-2026
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	01-11-2025
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra(pactada inicialmente)	30-06-2026
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	NO APLICA
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	NO APLICA
Adiciones	NO APLICA
Modificatorios	NO APLICA
Prórrogas	NO APLICA
Otros	NO APLICA

NOTA: Del recurso total asignado al contrato, a la Policía Metropolitana Santiago de Cali, se le constituyo el siguiente recurso así:

MECAL: Setecientos cincuenta millones de pesos (**$750.000.000,00**) el cual hace referencia al 100% sobre el total del contrato.

APALANCAMIENTO 2025: trecientos millones de pesos (**$300.000.000,00**) el cual hace referencia al 40% sobre el total del contrato.

VIGENCIAS FUTURAS 2026: cuatrocientos cincuenta millones de pesos (**$450.000.000,00**) el cual hace referencia al 60% sobre el total del contrato.

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

1.1 Acciones adelantadas:

- Se tuvo disponibilidad en días hábiles de los conductores responsables de cada vehículo con el propósito de que se verificara que los mantenimientos eran acordes a las cotizaciones y necesidades de cada automotor.
- Se tuvo comunicación permanente con el contratista durante el presente mes.
- Se realizó visitas de lunes a sábado siendo días hábiles, en los cuales labora el taller destinado para los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos adscritos a la Policía Metropolitana Santiago de Cali.
- Se realizó el cronograma para el ingreso de los vehículos al taller para su respectivo mantenimiento en el presente mes.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

ITEM	OBLIGACIONES JURÍDICAS	CUMPLIÓ SI__ NO__	OBSERVACIONES
1	Cumplir con el objeto contractual	SI	Se evidencia el cumplimiento por parte del contratista con lo establecido y referido en el presente aspecto.
2	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas	SI	Se evidencia el cumplimiento por parte del contratista con lo establecido y referido en el presente aspecto.
3	Responder en los plazos que la **POLICÍA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.	SI	Se evidencia el cumplimiento por parte del contratista con lo establecido y referido en el presente aspecto.
4	Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.	SI	Se evidencia el cumplimiento por parte del contratista con lo establecido y referido en el presente aspecto.

5	Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Metropolitana de Cali o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.	SI	Se evidencia el cumplimiento por parte del contratista con lo establecido y referido en el presente aspecto.
6	Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil y penal por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.	SI	Se evidencia el cumplimiento por parte del contratista con lo establecido y referido en el presente aspecto.
7	No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Metropolitana de Cali de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	SI	Se evidencia el cumplimiento por parte del contratista con lo establecido y referido en el presente aspecto.
8	Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.	SI	Se evidencia el cumplimiento por parte del contratista con lo establecido y referido en el presente aspecto.
9	Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.	SI	El presente aspecto se le dio a conocer al contratista para cumplimiento del mismo como se establece en el ítem.
10	Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen, para lo cual deberán diligenciar el formulario N°5 del presente estudio previo.	SI	El presente aspecto se le dio a conocer al contratista para cumplimiento del mismo como se establece en el ítem.
11	Cumplir con los parámetros establecidos en materia ambiental en el ítem 3 del anexo No. 2 sobre las condiciones técnicas mínimas descritas en el presente estudio previo.	SI	El presente aspecto se le dio a conocer al contratista para cumplimiento del mismo como se establece en el ítem.
12	No aceptará orden de trabajo con más de 72 hora de expedición.	SI	Se evidencia el cumplimiento por parte del contratista con lo establecido y referido en el presente aspecto.
13	Las además las obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.	SI	El presente aspecto se le dio a conocer al contratista para cumplimiento del mismo como se establece en el ítem.
14	El contratista deberá garantizar que todo el material que se entregará a la Policía Nacional de forma digital lo realicen en un medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustado de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "Parámetros sobre la eficiencia administrativa y lineamientos de política cero papel en la Policía	SI	El presente aspecto se le dio a conocer al contratista para cumplimiento del mismo como se establece en el ítem.

	Nacional" y la Directiva Administrativa Permanente No. 002 del 09/02/2016, cuyo objeto es fijar "Parámetros sobre la eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la Policía Nacional". (Aplica a los contratos que deben presentar informes, manuales y/o información).		
15	El Contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto del Decreto 4741 de 2005. Descripción: Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral, que de conformidad con lo consagrado en el artículo 22 del presente Decreto, expidió la Resolución 372 de 2009, por la cual se establecen los elementos que deben contener los planes de gestión de devolución de productos posconsumo de baterías usadas plomo ácido, y adoptó otras disposiciones. Por lo que el contratista deberá precisar las obligaciones de los distribuidores y comercializadores de baterías plomo ácido en cumplimiento a los certificados expedidos por el (los) receptor (es), en los términos establecidos en el literal d), del artículo 17 del Decreto 4741 de 2005.	SI	El presente aspecto se le dio a conocer al contratista para cumplimiento del mismo como se establece en el ítem.
16	El Contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto de los planes de gestión de devolución posconsumo de baterías usadas plomo acido, el cual está reglamentado por la Resolución 0372 del 26 de febrero de 2009 modificada por la Resolución 361 del 3 de marzo de 2011.	SI	Se evidencia el cumplimiento por parte del contratista con lo establecido y referido en el presente aspecto.
17	El Contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto de la Resolución 361 de 03 de marzo de *2011 "por la cual se modifica la resolución 372 de 2009"*, expedida por el Ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial; la cual modifica la Resolución 372 de 2009, en lo referente a la información que deben presentar los fabricantes e importadores de baterías plomo ácido en los informes de actualización y de avance del plan de gestión de devolución de productos pos consumo de baterías usadas plomo ácido. Así mismo lo dispuesto en el Artículo. 8°— Información que deben contener los sistemas de recolección selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas, por cuanto informaran al supervisor como el ente externo asegura el cumplimiento del literal b y d.	SI	El presente aspecto se le dio a conocer al contratista para cumplimiento del mismo como se establece en el ítem.
18	El Contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto de la Resolución 1457 de 2010 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial "por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas y se adoptan otras disposiciones deberá asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los consumidores, para efectos de aplicación de los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas, de conformidad al artículo 14 obligaciones de los consumidores: a) Retornar	SI	El presente aspecto se le dio a conocer al contratista para cumplimiento del mismo como se establece en el ítem.

	o entregar las llantas usadas en los puntos de recolección establecidos por los productores, b) Seguir las instrucciones de manejo seguro suministradas por los productores de llantas y el artículo 16 Prohibiciones.		
19	El Contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto del Decreto 442 de 2015 *"Por medio del cual se crea el Programa de aprovechamiento y/o valorización de llantas usadas en el Distrito Capital y se adoptan otras disposiciones"*, en cumplimiento al *artículo 18. Obligación de los consumidores o poseedores*: los consumidores o poseedores de las llantas usadas o sus subproductos tendrán que retornar o entregar las llantas usadas en los puntos de acopio o recolección de los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas aprobados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o a los terceros que realicen la gestión, tratamiento y/o aprovechamiento de llantas usadas. **PARÁGRAFO.** Aquél que solicite el servicio de gestión de llantas usadas a los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas aprobados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o a los terceros que realicen la gestión, tratamiento y/o aprovechamiento de llantas usadas, será quien asuma los costos asociados con el mismo. El precio por la prestación del servicio para el manejo de llantas usadas será pactado libremente por quien lo solicite y la persona prestadora del servicio.	SI	El presente aspecto se le dio a conocer al contratista para cumplimiento del mismo como se establece en el ítem.
20	El Contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto de la Resolución 1188 de 2003, expedida por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, "por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital", de conformidad al artículo 5 "obligaciones del generador": a) El generador de los aceites usados de origen automotriz, deberá realizar el cambio de su aceite lubricante en establecimientos que cumplan con los requisitos de acopiador primario, establecidos en la presente resolución. b) El generador de aceites usados de origen industrial, comercial y/o institucional, el cual se asimilará para todos los efectos al acopiador primario, deberá cumplir con las obligaciones impuestas al acopiador primario en la presente Resolución. c) Cumplir los procedimientos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados, así como las disposiciones de la presente resolución. d) No se podrá realizar el cambio de aceite motor y/o de transmisión en espacio público o en áreas privadas de uso comunal.	SI	El presente aspecto se le dio a conocer al contratista para cumplimiento del mismo como se establece en el ítem.
21	El Contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto de la Resolución 1188 de 2003, expedida por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente	SI	El presente aspecto se le dio a conocer al contratista para cumplimiento del

	– DAMA, "por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital", de conformidad al artículo 17 "Responsabilidad": cada uno de los actores de la cadena de la gestión de aceites usados, es solidariamente responsable por el daño e impacto causado sobre el ambiente o la salud, por el manejo indebido de sus aceites usados, dentro y fuera del lugar donde ejecuta su actividad, en cualquiera de las etapas de manipulación, sea a través de fórmulas comerciales o no. La responsabilidad de que trata este artículo cesará solo en el momento en que se hayan dispuesto finalmente los aceites usados; y sean utilizados o aprovechados como insumo en los términos dispuestos o hayan perdido totalmente sus propiedades de desecho peligroso, todo lo anterior en concordancia con las normas vigentes.		mismo como se establece en el ítem.
22	En caso de presentarse una emergencia social, económica y ambiental se deberá cumplir con las recomendaciones de las autoridades económicas, las recomendaciones de las autoridades ambientales políticas nacionales y municipales, las recomendaciones sanitarias de las autoridades de salud, las, y cumplir con todas las medidas de bioseguridad que se dictaminen con el fin de lograr la ejecución idónea del contrato. El cumplimiento de estas medidas debe ser concertadas con el supervisor del contrato.	SI	El presente aspecto se le dio a conocer al contratista para cumplimiento del mismo como se establece en el ítem.
23	Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.	SI	El presente aspecto se le dio a conocer al contratista para cumplimiento del mismo como se establece en el ítem.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLIO Si__ No___	OBSERVACIONES Y EVIDENCIAS
REPUESTOS El contratista deberá certificar que los repuestos a instalar son nuevos, originales y genuinos, según la recomendación de la marca del motor, chasís y la carrocería, los cuales no podrán ser usados ni remanufacturados y repotenciados. De igual forma, en cualquier tiempo el contratista permitirá al supervisor del contrato la revisión de manifiestos de importación, certificado de origen o cualquier otro documento que permita efectuar la trazabilidad a la **originalidad y genuinidad** de los repuestos utilizados en los vehículos. Mensualmente para revisión se deberá presentar al	SI	El contratista presenta repuestos nuevos y genuinos en el momento de realizar el mantenimiento misma forma ha entregado al supervisor de forma aleatoria los manifiestos de importación para la verificación de los repuestos, con el fin de que se verifiquen la genuinidad de los mismos

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLIO Si__ No___	OBSERVACIONES Y EVIDENCIAS
supervisor del contrato, las remisiones o prefecturas en las que se especifiquen los trabajos realizados a los vehículos con el valor unitario y total de los repuestos, mano de obra e insumos utilizados. **Nota1:** el contratista garantizará que los aceites y lubricantes utilizados para el mantenimiento de los vehículos, debe ser el recomendado por la casa matriz. **Nota2:** para el cambio de insumos tales como aceites, valvulinas, líquido de frenos, líquido hidráulico, etc, será facturada únicamente una mano de obra por esta actividad y no por la cantidad de cuartos, pintas o galones que requiera el vehículo. Durante la ejecución del contrato el contratista facilitará la presencia y acceso necesario a sus instalaciones de un funcionario de la Policía Nacional acompañado de un técnico interno o externo en compañía del supervisor del contrato, con el fin de verificar de manera aleatoria que los repuestos a instalar durante las actividades de mantenimiento que se realizan a los vehículos sean nuevos y genuinos.		
SERVICIOS • Prestar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para los vehículos de la Policía Nacional, **previa autorización del supervisor del contrato**. • En caso de ser necesario y por solicitud del supervisor del contrato, el contratista deberá realizar concepto técnico del vehículo que lo requiera sin costo adicional para la institución, previa autorización del supervisor del contrato. • El contratista no podrá superar los tiempos máximos establecidos en el ítem No 7, para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo. • El contratista deberá realizar diagnósticos a los vehículos que lo requieran sin costo adicional para la Policía Nacional, previa coordinación con el supervisor del contrato. • El contratista deberá designar un funcionario de forma permanente, quien será el encargado de coordinar los requerimientos de la entidad contratante a nivel regional, así mismo deberá entregar los diagnósticos, cotizaciones y preliquidaciones de los trabajos realizados a los vehículos.	SI	Todos los vehículos son intervenidos de acuerdo a las ordenes de trabajo y con base al historial registrado en el aplicativo SIGEA, sin embargo, el contratista con personal idóneo realiza el diagnostico técnico del automotor.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLIO Si__ No___	OBSERVACIONES Y EVIDENCIAS
• El contratista se compromete a proporcionar un lugar de trabajo o espacio adecuado donde se pueda instalar un equipo de cómputo con el fin de adelantar las labores administrativas por parte del supervisor del contrato.		
MANTENIMIENTO ✓ Una vez solicitado el servicio de mantenimiento por parte del supervisor del contrato, el contratista deberá prestar el servicio de acuerdo a las condiciones y exigencias señaladas en el contrato. ✓ En caso de requerirse el servicio de mantenimiento en cualquier otra ciudad o municipio de Colombia el contratista deberá garantizar la prestación del servicio en un término máximo de 72 horas, previa coordinación y aprobación por parte del supervisor del contrato, comprometiéndose a asumir de forma total los gastos administrativos de viáticos, transporte y envíos de personal, herramienta y repuestos necesarios para atender el servicio de mantenimiento donde lo requiera la institución sin costo adicional al contrato, previa coordinación con el supervisor del contrato. ✓ El contratista deberá garantizar servicio de grúa para el traslado a nivel nacional de los vehículos sin costo adicional para la Policía Nacional durante las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana, indicando el tiempo mínimo de respuesta el cual no podrá exceder un tiempo máximo o superior a (5) cinco horas desde el momento que sea notificado y solicitado el servicio. ✓ El contratista se compromete a prestar el servicio de mantenimiento a los vehículos en marcas y líneas contempladas en el cuadro 3 denominado "VALOR ESTIMADO DEL LISTADO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO" de igual forma, atenderá los vehículos con marcas y líneas que se requiera siempre y cuando sean de propiedad o se encuentren administrados por la Policía Nacional. ✓ En caso de presentarse algún cambio en los talleres ofertados durante la ejecución del contrato, deberá ser informado de forma escrita al supervisor del contrato para su autorización, enunciando los	SI	El contratista presta el servicio de mantenimiento de manera inmediata, no presenta demoras en la atención, cuenta con personal y repuestos suficiente para el servicio de mantenimiento.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLIO Si__ No___	OBSERVACIONES Y EVIDENCIAS
motivos del cambio, lo anterior no deberá presentar traumatismos en la prestación del servicio ni costos adicionales.		
SERVICIO ESPECIALIZADO Rectificado de motores (bloques, cigüeñales, culatas, bielas, bancadas y otros), rectificación de rines, sistema eléctrico y electrónico, sistema neumático, sistema hidráulico, tapicería, latonería y pintura, revisión técnico-mecánica, servicio de Reparación de llanta y neumático chuzado, partes blindadas y servicio de grúa. Se permite la subcontratación con concesionario autorizado de la marca de los vehículos que se encuentren en periodo de garantía, previa autorización del supervisor del contrato quien avalará la intervención y de ser necesario realizará estudio de mercado de talleres de la marca, y se tomará la menor para el pago del trabajo de mantenimiento realizado, cabe aclarar que, al valor estimado de la cotización en mención, se le aplicará cualquier descuento y/o beneficio que sea establecido. La responsabilidad de la garantía sobre los trabajos especializados, será exclusivamente y a cargo del contratista.	SI	Efectivamente el contratista cumple a cabalidad con lo referido en el presente ítem, en cada uno de sus apartes.
PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN El contratista dará prioridad y realizará los trabajos de forma eficiente y oportuna sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas en el servicio de mantenimiento solicitado a los vehículos descritos en este proceso. Los vehículos ingresarán inicialmente a **diagnóstico** el cual se deberá realizar en un término no superior a 2 días calendario, posterior a esto el contratista debe enviar la cotización, la cual es revisada por el supervisor y autorizada mediante la elaboración de una orden de trabajo. Los tiempos máximos establecidos para el mantenimiento, serán los siguientes:	SI	Efectivamente el contratista cumple a cabalidad con lo referido en el presente ítem, en cada uno de sus apartes.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLIO Si__ No___	OBSERVACIONES Y EVIDENCIAS

TIPO DE MANTENIMIENTO	TIEMPO - DÍAS
PREVENTIVO	1 a 5
CORRECTIVO	1 a 15

Estos tiempos se empezarán a tener en cuenta a partir de la autorización por parte de la supervisión del contrato.
En caso que el contratista incumpla los tiempos establecidos en demoras injustificadas para el servicio de mantenimiento solicitado a los vehículos, se iniciará el trámite de incumplimiento previo agotamiento de un debido proceso administrativo en el cual, se aplicará lo estipulado en el anexo GARANTÍAS DEL PROCESO.

OBLIGACIONES TÉCNICAS	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
HERRAMIENTAS El oferente se compromete que por cada sede o taller que cuenta con las herramientas suficientes y los equipos necesarios para realizar el mantenimiento de los vehículos en cada uno de los puestos de trabajo ofertados.	SI	Cada punto donde se interviene los mantenimientos preventivos o correctivos, estos cuentan con la herramienta necesaria para llevar a cabo el mantenimiento del parque automotor

OBLIGACIONES FINANCIERAS	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
FACTURACIÓN El contratista deberá actuar con total transparencia en la ejecución del contrato cumpliendo con la calidad y especificaciones técnicas contratadas, así mismo al momento de facturar las actividades de mantenimiento debe tener en cuenta las condiciones aquí establecidas. Teniendo en cuenta la necesidad de realizar seguimiento a la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar de manera semanal las pre-facturas o cotizaciones para su respectiva revisión y aprobación por parte del supervisor que participa en el presente proceso para el trámite del pago. Si por esta causa se genera que se supere el valor designado en una o varias unidades este valor será asumido por el contratista.	SI	El contratista se compromete a entregar en los tiempos establecidos y acordes a los ciclos de facturación las cotizaciones y pre-facturas para la revisión por parte del supervisor para el respectivo trámite de pago. Se cumple con el aspecto, ya que en las facturas se separa el valor de los repuestos de la mano de obra.

OBLIGACIÓN AMBIENTALES	CUMPLIO	OBSERVACIONES Y EVIDENCIAS
BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES El oferente **certificará por escrito** su compromiso para el cumplimiento con la Ley 1672 del 19 de julio de 2013 expedida por el Congreso de la Republica "Por lo cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)", Decreto 284 del 15/02/2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE y se dictan otras disposiciones y se dictan otras disposiciones" así como también a las buenas práctica ambientales. Artículo 2.2.7A.1.3. Sistema de Recolección y Gestión de RAEE. Instrumento de control y manejo ambiental que contiene los requisitos y condiciones para garantizar la recolección selectiva y gestión ambiental de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE por parte de los productores. Artículo 2.2.7A.2.3. De los usuarios o consumidores. En desarrollo de las obligaciones establecidas en el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1672 de 2013, los usuarios o consumidores de AEE deben: Prevenir la generación de los RAEE mediante prácticas para la extensión de la vida útil de los AEE. Realizar una correcta separación en la fuente de los RAEE y no disponer estos junto con los demás residuos. Entregar los RAEE en los sitios o a través de los mecanismos que para tal fin dispongan los productores o terceros que actúen en su nombre o a través de los comercializadores. No desensamblar o retirar los componentes de los RAEE previamente a la entrega de los mismos a los sistemas de recolección y gestión que se establezcan. Seguir las instrucciones del productor o de las autoridades competentes, para una correcta devolución de los RAEE a través de los sistemas de recolección y gestión de RAEE que se establezcan. Contribuir en la información y concientización de los demás consumidores mediante la difusión de los	SI	El contratista ha demostrado al supervisor del contrato estar inscripto ante el IDEAN en cumplimiento a registro de generadores de residuos peligrosos RESPEL. Misma forma presenta en cada factura certificados de disposición final según la normativa vigente. Con relación al presente aspecto, se hará el debido seguimiento y se solicitará en las respectivas ejecuciones los soportes correspondientes a que haya lugar para cumplimiento del mismo

mecanismos de devolución y gestión ambientalmente adecuada de los RAEE.

Cuando por asistencia técnica se requiera almacenar y efectuar la disposición final, así como la destrucción de los repuestos y partes con ocasión al mismo, se deberá realizar la disposición final conforme normatividad ambiental vigente de los elementos eléctricos y electrónicos y sus accesorios que, con ocasión de los mantenimientos correctivos, hayan sido retirados y/o reemplazados después de cumplir su ciclo de vida útil.

El oferente se compromete a realizar los procesos adecuados, de recolección, etiquetado, almacenamiento, transporte reutilización tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y/o especiales (residuo o desecho que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radioactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente).

Así mismo se considerará residuo peligroso los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos (baterías, llantas, filtros, aceites usados o en desuso entre otros) que se generen en desarrollo del contrato, propendiendo al cuidado de la salud humana y el ambiente.

El oferente **anexará junto con su oferta** la constancia de registro de generadores de residuos peligrosos RESPEL, que se tramita ante el IDEAM a través de la plataforma virtual de cada sede o taller ofertado.

En fase de ejecución deberá conservar y presentar junto con la certificación por escrita de la adecuada disposición final de los elementos, las licencias y/o permisos de funcionamiento expedidos por la autoridad ambiental competente de los gestores ambientales que intervinieron en todo el proceso. *Estos documentos pueden ser presentados en medio digital en atención a la política presidencial de cero papel, Directiva Presidencial 04 de 2012.*

El oferente deberá cumplir con el Decreto Único Reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 del 2015, capitulo 6 que hace referencia a el tratamiento adecuado de los residuos peligrosos.

Nota: Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos

ambientales asociados a su actividad productiva. El oferente deberá presentar los permisos, licencias que dieran a lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del proceso de contratación, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista. Así mismo, la Institución se reserva el derecho de verificar periódicamente la disposición final de los repuestos sustituidos y el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia ambiental.

Garantizar que todo el material que se entregará a la Policía Nacional de forma digital lo realicen en un medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustado de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "Política cero papel" (Aplica a los contratos que deben presentar informes, información y/o facturas).

De ser necesario la visita a los talleres y empresas comprometidas por parte del supervisor del contrato para corroborar o verificar el manejo y la correcta disposición final en materia ambiental el oferente deberá asumir la logística y costos para tal efecto.

El oferente deberá dar cumplimiento a la Política Ambiental del Sistema de Gestión Ambiental:

"En la Policía Nacional nos comprometemos a contribuir con la protección del ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos asociados a nuestras instalaciones, procesos y servicios; así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental de la Institución".

Los productos y servicios que se adquieran por alguna gestión administrativa deberán establecer los lineamientos para la planeación, operación, control y mejoramiento de la gestión ambiental en la Policía Nacional, a partir del cumplimiento de los requisitos legales ambiental y las condiciones mínimas ambientales; con el objetivo de contribuir a la sostenibilidad ambiental de los procesos, productos y servicios de la Institución, conforme la NTC ISO 14001:2015 "Gestión Ambiental".

Garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEE, Envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas,

escombros entre otros relacionados con el título 6 residuos peligrosos del Decreto 1076 de 2015 expedido por el presidente de la república de Colombia o el que lo modifique o derogue) que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la Policía Nacional. (*Presentar al supervisor de contrato certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios*). Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional relacionada. El contratista deberá cumplir con las obligaciones del fabricante o importador de establecer un plan de gestión de devolución de productos pos consumo conforme Resolución No 372 de 2009 "*por la cual se establecen los elementos que deben contener los planes de gestión de devolución de productos consumo de baterías usadas Plomo Ácido, y se adoptan otras disposiciones*" e incluir a la institución con el fin de dar el tratamiento adecuado a los RAEE que se generen por cumplimiento de la vida útil, según lo establece la NTC ISO 14001:2015 en el numeral "*3.3.3 Ciclo de vida. Etapas consecutivas e interrelacionadas de un sistema de producto (o servicio), desde la adquisición de materia prima o su generación a partir de recursos naturales hasta la disposición final*". El oferente deberá eliminar el uso de las bolsas plásticas en el mantenimiento del parque automotor como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales, en cumplimiento a la Resolución No 2184 del 26/12/2019 "por el cual se modifica la Resolución No 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones" artículo 2, 3, 4 y 5, aplica para todo el territorio nacional.		

2.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

Mediante comunicado oficial GS-2026-000956-MECAL, se dejan consignados los pormenores que dieron origen a la constitución de la reserva presupuestal frente al Contrato No. 11-9-10060-2025, suscrito entre la empresa UT MECAL 2025.2 y la Policía Nacional.
Es pertinente informar que, en mi calidad de supervisor, adelanté dentro de los términos establecidos todos los trámites administrativos de mi competencia ante el Grupo de Contratos, relacionados con la radicación de cuentas y trámite de pago, en concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa No. 035 "Aspectos para considerar en el cierre de la vigencia 2025 y apertura del año 2026 en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación", emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual estableció como fecha límite el día 28 de diciembre de 2025 para generar y autorizar órdenes de pago presupuestales de gasto.
En cumplimiento de lo anterior, el día 16 de diciembre de 2025 se efectuó la radicación de la facturación mediante los comunicados oficiales GS-2025-230322-MECAL, GS-2025-235042-MECAL y GS-2025-235042-

MECAL, junto con la documentación soporte correspondiente, lo cual permitió la asignación de los turnos No. 1101, 1140, 1146 y 1172, surtiéndose el trámite ante el responsable de la Central de Cuentas.
No obstante, no fue posible continuar con el proceso de obligación presupuestal ni con la generación de la respectiva orden de pago, en razón a que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no autorizó el cupo PAC, circunstancia que constituye una causa ajena y externa al normal desarrollo del procedimiento de la cadena presupuestal institucional. Dicha situación se encuentra enmarcada normativamente como "causa de un tercero" para la constitución de reserva presupuestal, conforme a lo establecido en el numeral 12, literal B, de la citada circular, el cual la define como reserva presupuestal inducida por la ley ante la ausencia de PAC.
En concordancia con lo anteriormente expuesto, me permito dejar constancia de las acciones adelantadas en ejercicio de la supervisión asignada al suscrito, orientadas a mitigar el riesgo de constitución de reserva presupuestal, así:

Por parte de la supervisión, se radico el recibo a satisfacción No. 001 y entrega de facturación mediante comunicado oficial GS-2025-230322-MECAL de fecha 02/12/2025, discriminado de la siguiente manera, así:

No. factura	Fecha factura	Valor factura	Nota débito o crédito	Valor neto
FACTURA FELE1,FELE 2 RELACIONADAS EN EL RECIBO SATISFACCIÓN 01	02/12/2025	$ 80.950.384,00	No aplica	$ 80.950.384,00
TOTAL				$ 80.950.384,00

Por parte de la supervisión, se radico el recibo a satisfacción No. 002 y entrega de facturación mediante comunicado oficial GS-2025-235042-MECAL de fecha 10/12/2025, discriminado de la siguiente manera, así:

No. factura	Fecha factura	Valor factura	Nota débito o crédito	Valor neto
FACTURA FELE 3,FELE 4,FELE 5,FELE,6 RELACIONADAS EN EL RECIBO SATISFACCIÓN 02	09/12/2025	$ 30.250.320,00	No aplica	$ 30.250.320,00
TOTAL				$ 30.250.320,00

Por parte de la supervisión, se radico el recibo a satisfacción No. 003 y entrega de facturación mediante comunicado oficial GS-2025-235755-MECAL de fecha 15/12/2025, discriminado de la siguiente manera, así:

No. factura	Fecha factura	Valor factura	Nota débito o crédito	Valor neto
FACTURA FELE 7,FELE 8, RELACIONADAS EN EL RECIBO SATISFACCIÓN 03	15/12/2025	$ 127.802.197,00	No aplica	$ 127.802.197,00
TOTAL				$ 127.802.197,00

Por parte de la supervisión, se radico el recibo a satisfacción No. 004 y entrega de facturación mediante comunicado oficial GS-2025-241602-MECAL de fecha 20/12/2025, discriminado de la siguiente manera, así:

No. factura	Fecha factura	Valor factura	Nota débito o crédito	Valor neto
FACTURA FELE 9,FELE 10,FELE 11 RELACIONADAS EN EL RECIBO SATISFACCIÓN 04	20/12/2025	$ 60.997.099,00	No aplica	$ 60.997.099,00
TOTAL				$ 60.997.099,00

3 AVANCE DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (92) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato, restando (150) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4 TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

El pago se realizará de forma PARCIAL en moneda legal colombiana, de acuerdo al valor mensual de los servicios prestados por el proveedor, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la aprobación

de la garantía única y la radicación de la factura electrónica en la oficina de contratos y la plataforma OLIMPIA, la factura deberá contener dentro de las observaciones las siguientes especificaciones #$16-01-01-M2;el número del contrato; correo institucional del supervisor del contrato#$

Recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos originales requeridos por la Policía Metropolita de Cali, de acuerdo al derecho a turno y la disponibilidad del plan anual de caja (PAC), dispuesto por el ministerio de hacienda y crédito público. Asimismo, para que el pago proceda, deberá allegarse al momento de presentación de la factura comercial, si es persona jurídica, la última planilla de pago de aportes parafiscales y seguridad social integral, según aplique, acompañada de una certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal donde se exprese estar al día con dichos pagos; y si es persona natural, fotocopia de la última planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, junto con la fotocopia del recibo de consignación donde conste el pago de dichos conceptos, según sea el caso.

El pago se realizará de conformidad con el derecho a turno contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 y a la programación del Plan Anual de Caja (PAC) por parte de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional (DILOF). Estos documentos deberán ser allegados a la oficina del Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, ubicada en la calle 21 No. 1N-65 barrio El Piloto en Cali.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Policía Metropolitana Santiago de Cali, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Metropolitana Santiago de Cali se obliga a cancelar la factura al mes siguiente de la fecha programada en el Plan Anual de Caja (PAC) aprobado por la Dirección Logística y Financiera (DILOF), siempre y cuando se hubieran subsanado las observaciones, y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El contratista a quien se le adjudique el proceso deberá de manera mensual cargar en la plataforma de contratación SECOP II, la facturación correspondiente al proceso suscrito, lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato, cabe anotar que los datos registrados son tal como se establece en la guía de Gestión Contractual del SECOP II, por ende, la facturación que no sea registrada en el portal de contratación no se podrá asignarle derecho a turno, para el debido proceso de pago.

Finalmente, si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional – Policía Metropolitana Santiago de Cali, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

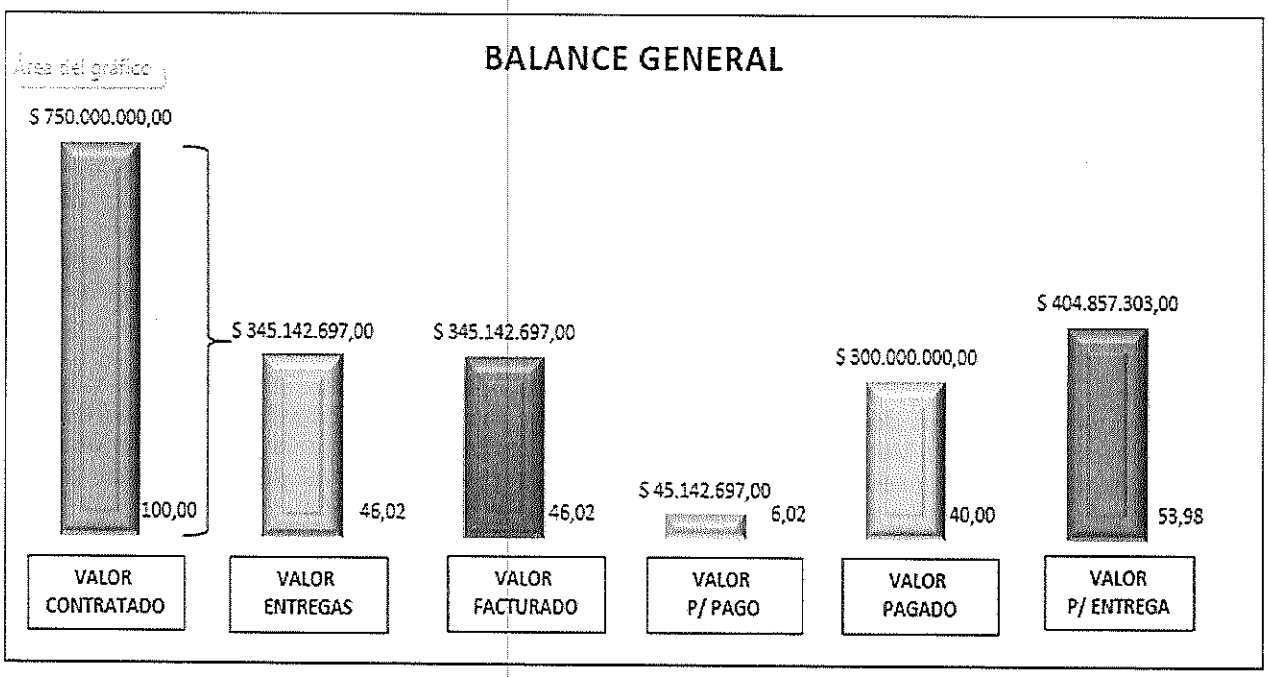
Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: UT MECAL 2025.2
CUENTA No. 001-235-472
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
ENTIDAD FINANCIERA: BANCO DE OCCIDENTE

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas

	Valor en pesos	% del valor del contrato u orden de
Valor total del contrato u orden de compra	$ 750.000.000,00	100,00
Valor total de las entregas	$ 345.142.697,00	46,02
Valor total facturado	$ 345.142.697,00	46,02
Valor facturado pendiente de pago	$ 45.142.697,00	6,02
Valor pagado	$ 300.000.000,00	40,00
Valor pendiente de entrega	$ 404.857.303,00	53,98



b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados

No. de acta o constancia de recibo	Valor recibo	Fecha de recibo	Valor facturado	No. Factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
VIGENCIAS FUTURAS 2026							
Recibido a satisfacción 005 27/01/2026	$ 17.611.189,00	27-01-2026	$ 17.611.189,00	FELE 12	Pendiente	Pendiente	Pendiente
	$ 5.424.000,00	27-01-2026	$ 5.424.000,00	FELE 13	Pendiente	Pendiente	Pendiente
	$ 22.107.508,00		$ 22.107.508,00	FELE 14	Pendiente	Pendiente	Pendiente
TOTAL	$ 45.142.697,00		$ 45.142.697,00				

4.2 Entrada de Bienes

- No aplica

5 RECOMENDACIONES

- No aplica

6 CONCLUSIONES

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI X**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma_____

Subcomisario **NAVARRO PINEDA JUAN IGNACIO**
Responsable Movilidad MECAL
Supervisor contrato N°. 11-9-10060-2025 lote 1
Correo electrónico: mecal.gumov-man@policia.gov.co
No. Celular: 320-474-35-79